



AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2022/40

Miguel Ángel Picornell Canut, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto 6066, de 11/07/2021).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día **2 de noviembre de 2022**, adoptó, entre otros, acuerdo del tenor literal siguiente:

A propuesta del Sr. alcalde presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, previa ratificación unánime por los asistentes de la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la presente sesión, al amparo del artículo 21.3 del ROGA, se incluye el siguiente:

10.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS (DE URGENCIA):

10.1.- Aprobación de la convocatoria de las ayudas al sector agrario – Plan de apoyo al sector agrario (exp. 35004/2022).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la concejala delegada del área de Gestión del Territorio, Patrimonio Cultural, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2022, en relación con este punto del orden del día y del tenor literal siguiente:

I.- Esta convocatoria se configura para realizar acciones en favor de la prevención del abandono de los cultivos y el consiguiente aumento de riesgo de incendio forestal, propagación de plagas y pérdida de diversidad.

Las actividades agrarias están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada del aumento del precio de los combustibles fósiles, de la electricidad y el aumento de los requerimientos hídricos consecuencia del aumento generalizado de las temperaturas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía y el medioambiente, el desarrollo del sector agrícola en el municipio y, velar porque se produzca lo antes posible una reactivación del sector.

II.- El municipio de Gandia cuenta con perforaciones y pozos con motores eléctricos y de gasoil que **suministran agua para el regadío.**

III.- El CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE GANDIA se configura como órgano complementario de este Ayuntamiento de carácter consultivo, de participación y asesoramiento en relación a aquellas materias que establezca la Corporación Local de Gandia sobre las bases de las competencias de naturaleza agraria que le son propias y las que determine, en su caso, la Generalitat Valenciana mediante los instrumentos que la legislación vigente en la materia considere.

El Consell Agrari, puede, de acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos del mismo órgano, **formular propuestas, en relación a iniciativas municipales sobre agricultura local.**

Miguel Ángel Picornell Canut (1 de 2)
Secretario de la Junta de Gobierno
Diputado Sr. 03/11/2022
HASH: 68f2a0a5470dc07c74cbb87a9adb6cd

José Manuel Prieto Part (2 de 2)
Alcalde
Diputado Sr. 03/11/2022
HASH: 004354e912a2b4cf13979e3d5d8311c6





AJUNTAMENT DE GANDIA

IV.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana prevé en su artículo 33.3 s) que es competencia municipal la *“Gestión y mantenimiento de infraestructura y servicios comunes de interés agrario, a través de los Consejos Locales Agrarios”*.

V. Por la Intervención municipal y la Asesoría Jurídica se han emitido informes favorables a la aprobación de la presente propuesta de acuerdo. Existiendo partida presupuestaria en 22.43903.47900 y reserva de crédito AJ/22-920220014316.

VI. La competencia para la adopción del presente acuerdo, según Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto se ha expuesto PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la **convocatoria** y las condiciones reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, así como a las comunidades de regantes, que desarrollen actividades de gestión y mantenimiento de infraestructura y servicios comunes de interés agrario, cuya actividad se ha visto afectada por el incremento de precios de los suministros necesarios para llevar a cabo dicha gestión y mantenimiento, conforme al siguiente tenor literal:

CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE APOYO AL SECTOR AGRARIO

PRIMERA.- Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Gandia, de ayudas económicas a personas físicas, jurídicas, Comunidades de bienes y Comunidades de regantes que desarrollan, dentro del ámbito de su actividad, la gestión y mantenimiento de **pozos de riego de interés agrario, para fomentar acciones en favor de la prevención del abandono de los cultivos y el consiguiente aumento de riesgo de incendio forestal, propagación de plagas y pérdida de diversidad.**

El objeto es la concesión de ayudas económicas, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que los gestores y mantenedores de los pozos de riego han seguido soportando, pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA.- Condiciones y normativa aplicable.

1.- El presente documento establece el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Gandia objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en los **artículos 23 a 27 de la misma ley para la concesión directa de ayudas.**





AJUNTAMENT DE GANDIA

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 4/11/2004, y publicada en el BOP nº 311, de 31/12/2004.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes condiciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden por el procedimiento de concurrencia, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Las cuantías previstas para cada pozo solicitante serán **proporcionales a la superficie de regadío en activo al que dan servicio de acuerdo con las condiciones y criterios que se prevén en la cláusula QUINTA de las presentes condiciones.**

El clausulado se publicará en la web del Ayuntamiento de Gandia, en el Tablón de edictos electrónico municipal y el boletín oficial de la provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la BNDS.

El órgano competente para la aprobación y concesión es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos.

Son beneficiarios de estas ayudas son las personas físicas y jurídicas, y comunidades de bienes y de regantes, que, en el momento de la solicitud, lleven a cabo la actividad de regadío con carácter agrícola siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el pozo esté ubicado en el término municipal de Gandia o que la entidad gestora de la infraestructura tenga la sede social radicada en el mismo municipio.
- Que el servicio de suministro de agua de riego vaya destinado a explotaciones agrarias ubicadas dentro del término municipal de Gandia.
- Estar dado de alta en registro correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Júcar como pozo de uso agrícola o registro similar que legalmente habilite al solicitante para el regadío de carácter agrícola.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en el mantenimiento y explotación de servicios comunes de interés agrario que se exponen





AJUNTAMENT DE GANDIA

a continuación, sin carácter exhaustivo:

- a) Gastos en suministros de energía eléctrica y gasoil cuyo destino sea exclusivamente el motor de extracción. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- b) Gastos de reparaciones y conservación. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- c) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2.- Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni las facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención, así como de la repercusión de la misma a los propietarios o titulares de las explotaciones agrícolas.

En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

3.- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. – Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

5.- Los beneficiarios percibirán las siguientes ayudas económicas atendiendo a los





AJUNTAMENT DE GANDIA

siguientes **CRITERIOS y distribución:**

a) Distribución de fondos.

El 85% como mínimo, de las ayudas otorgadas a cada entidad titular del pozo de riego, deberá repercutirse por el receptor, para fomentar la actividad agrícola y evitar el abandono de cultivos, a los usuarios de riego, en función de la extensión (número de hanegadas) de la explotación particular. El porcentaje restante será destinado a gastos propios de la gestión de la entidad (pozo de riego) beneficiaria de la subvención.

b) Criterios.

B. 1. Los criterios de reparto de la subvención **repercutida a los agricultores** (mínimo 85% del total) serán los siguientes:

- El valor de la ayuda será determinado según extensión en hanegadas en producción, irrigadas por cada pozo y el número total de solicitantes.
- Se considerarán 2 tipos de explotaciones para el cálculo de la ayuda: las de extensión inferior o igual a 12 hanegadas (tipo 1) y las de extensión superior a 12 hanegadas (tipo 2). La extensión considerada, para tipo 1 y tipo 2, podrá corregirse en función de la extensión de las explotaciones irrigadas por los pozos solicitantes que representen el 70% del total.
- El valor de la ayuda por hanegada, según sea tipo 1 o tipo 2, será:

El 70% para explotaciones de tipo 1
El 30% para explotaciones de tipo 2

Este valor se tendrá en cuenta para la repercusión que de la misma debe llevar a cabo la entidad beneficiaria según lo establecido en el apartado a) anterior.

La repercusión por hanegada en fincas de igual extensión deberá ser equitativa.

B. 2. Los criterios de reparto de la subvención del porcentaje restante (máximo 15% del total) será:

- La extensión de la explotaciones agrarias irrigadas por cada pozo solicitante de la subvención.

c) Cálculo de las ayudas:

A cada entidad solicitante (pozo de riego) le corresponderá el resultado de sumar el valor de B.1 y B.2.

6. Los beneficiarios detallarán mediante declaración responsable cuyo modelo se incorpora como ANEXO I, la identificación catastral de las parcelas objeto de subvención. Este listado será comprobado por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de Gandia.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado por





AJUNTAMENT DE GANDIA

los beneficiarios.

7. Dado que el objeto de la presente subvención es colaborar con la gestión y explotación del **pozo de riego como infraestructura y servicio común de interés agrario, el beneficiario deberá repercutir la ayuda destinada a los suministros en el propietario o entidad encargada de explotar las tierras en producción**. Esta repercusión en los propietarios deberá ser de, al menos, el 85 % de la ayuda recibida. El importe no repercutido se destinará a paliar los costes administrativos de esta gestión, de reparación y mantenimiento de la instalación y quedarán a disposición del pozo beneficiario.

El Ayuntamiento de Gandia realizará las acciones de control pertinente para verificar que, efectivamente, se ha realizado dicho abono. En caso de no ser así, será considerada incumplida una de las condiciones de la presente subvención, y dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

La superficie agraria declarada para el acceso a la presente subvención deberá de mantenerse en producción al menos durante el año siguiente a la concesión de esta ayuda.

SEXTA.- Documentación y plazo de solicitud.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia que se incorpora como ANEXO I. Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o comunidad de bienes o de regantes.

El plazo de presentación iniciará el día siguiente de la publicación en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurridos 10 días hábiles desde su publicación en dicho Boletín oficial.

El modelo de solicitud normalizado según ANEXO I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.gandia.es.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia, **G00513-Sol·licitud d'ajuda "Pla de suport al sector agrari"** (<https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/ca6aee17-1722-4407-be40-5080311d05ae>). Se admitirá la presentación presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro, mediante cita previa, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Gandia admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#) en su caso):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por





AJUNTAMENT DE GANDIA

FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación, a través de persona física o jurídica que sí disponga de ella, quien deberá presentar el trámite electrónico correspondiente. Se acreditará la representación, por cualquier medio válido en derecho. El Ayuntamiento de Gandia publicará, en su página web (GA0011), el modelo de autorización para la presentación del trámite electrónico.

Las personas que no están obligadas a relacionarse con la administración con medios electrónicos, podrán presentar su solicitud de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- En el caso de comunidades de bienes y comunidades de regantes: Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones (art.11.3 LGS)
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del





AJUNTAMENT DE GANDIA

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos citados anteriormente, a excepción de las facturas de gastos, se puede sustituir por la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos contemplados en los respectivos documentos. Ello no obsta a que el Ayuntamiento pueda pedir en cualquier momento la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos.

SÉPTIMA.- Tramitación y resolución.

Tramitación.

La oficina encargada de la instrucción del procedimiento es el Departamento de Agricultura, y será la que verifique el cumplimiento por parte de las solicitantes, de los requisitos exigidos en los criterios reguladores así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Tras la comprobación se procederá a la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la condición **quinta** de las presentes.

Para el que caso de que proceda subsanar la solicitud, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Resolución.





AJUNTAMENT DE GANDIA

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar es de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Gandia, así como a través de la web municipal www.gandia.es.

OCTAVA.- Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-43903-47900.

NOVENA.- Pago de las ayudas y justificación.

El **pago de las ayudas** se llevará a cabo tras la presentación de toda la documentación exigida en estas condiciones, por lo que, una vez resuelta la concesión de la misma, mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud (en la ficha de mantenimiento de terceros), a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La **justificación de la ayuda** deberá presentarse antes del **31 de enero de 2023**, y acompañarse de la documentación acreditativa del destino de los suministros financiados, incluyendo las facturas y los justificantes de pago (transferencias bancarias). Asimismo se deberá aportar copia de los abonos realizados a los titulares de las explotaciones agrícolas en los que conste la repercusión de la subvención municipal "Plan de Apoyo al Sector Agrario".

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente, la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.





AJUNTAMENT DE GANDIA

- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes condiciones.
2. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.
6. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad de las condiciones de las ayudas.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Además, dichas condiciones también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Gandia (Plaça Major, 1-46701 - Gandia - protecciodedades@gandia.org), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias; Cumplimiento obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza general regulador de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, publicada el 31 de diciembre de 2004.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Gandia, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia, a través del trámite publicado al efecto: [Ejercicio de los Derechos de Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal](#)

DECIMOCUARTA.- Interpretación de las presentes condiciones.

En caso de duda o interpretación de las condiciones, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe de los servicios municipales.





AJUNTAMENT DE GANDIA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS APOYO AL SECTOR AGRARIO				
DATOS DEL BENEFICIARIO				
Nombre identificativo del pozo:				
Referencia/Clave CHJ:				
Polígono:		Parcela:		
Persona de contacto:				
Cargo:		NIF/NIE:		
Teléfono:		Email:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (aportar documento acreditativo de la representación)				
Nombre:				
Cargo:				
Superficie agraria para la que se solicita la ayuda (en hanegadas):				
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		☐ Electrónica		☐ Papel

PARCELAS EN PRODUCCIÓN AGRARIA DEL TÉRMINO DE GANDIA IRRIGADA POR EL POZO				
Referencia catastral	Hanegadas	Tipo de cultivo o variedad	Nombre del titular	DNI del titular

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Ficha de inscripción del pozo en la Confederación Hidrográfica del Júcar o inscripción en otro registro habilitante.
- Hoja de mantenimiento de terceros, en caso de que no conste en el Ayuntamiento.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Documentación justificativa de los gastos incurridos.

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios electrónico municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente





AJUNTAMENT DE GANDIA

a la publicación en el BOP para la presentación de solicitudes.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.

En Gandia, con la firma digital y la fecha consignadas al margen.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expedient: JGL/2023/7.

Miguel Ángel Picornell Canut, regidor secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (Decret 6066, d'11/07/2021).

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió ordinària celebrada el dia **13 de febrer de 2023**, va adoptar, entre altres, l'acord del tenor literal següent:

6.- Concessió de les ajudes al sector agrari – Pla de suport al sector agrari (exp. 35004/2022).

Es dona compte de la proposta formulada per la regidora delegada d'Agricultura, de data 9 de febrer de 2023, en relació amb aquest punt de l'ordre del dia i del tenor literal següent:

"1. El 2 de novembre de 2022 la Junta de Govern Local va aprovar la Convocatòria d'Ajudes al sector agrari - Pla de recolzament al sector agrari (Decret 6066, de 11/07/2021)

2. El Decret d'aprovació de la convocatòria va incorporar les Condicions Reguladores de la Convocatòria de Subvencions en el marc del Pla de Recolzament al sector agrari

3. El 14 de novembre de 2022 es va publicar al BOP dita convocatòria (BOP nº 218)

4. Aquest tràmit va obrir el termini de presentació de sol·licituds per part dels Pous i Comunitat de Regants L'Ajuntament de Gandia va formalitzar una Retenció de Crèdit per un import de 250.000 € del pressupost municipal de 2022 destinada a cobrir aquestes ajudes a càrrec de la partida 22.43903.47900

5. El 23 de desembre de 2022 el Cap de Secció d'Agricultura i Medi Natural va evacuar informe tècnic amb la distribució de les ajudes en funció dels paràmetres detallats a les condicions reguladores de la convocatòria.

6. El 29 de desembre de 2022, la Junta de Govern Local va aprovar la concessió de les Ajudes al Sector Agrari d'acord amb la proposta tècnica del Servei d'Agricultura i Medi Natural.

7. El 9 de gener de 2023, els Pous Racó dels Frares i Motor de Bolta van comunicar a l'Ajuntament de Gandia que la quantitat concedida mitjançant Decret 2022-11156 no es corresponia a la superfície regada pels mateixos.

8. El 7 de febrer de 2023 es formalitza la Retenció de Crèdit per un import de 29.690 € amb número d'Operació Definitiva 220230001184.

9. El 8 de febrer de 2023, el Cap de Secció d'Agricultura i Medi Natural va evacuar informe tècnic amb les quantitats corresponents per esmenar l'errada administrativa que s'havia produït en la distribució inicial de les ajudes, sempre en funció dels paràmetres detallats a les condicions reguladores de la convocatòria.

Miguel Ángel Picornell Canut (1 de 2)
Secretari de la Junta de Govern
Data Signatura : 13/02/2023
HASH: 68f2a0ba547ddcd7c74cbb87a9adb1cd

José Manuel Prieto Part (2 de 2)
Alcalde
Data Signatura : 14/02/2023
HASH: 004354c912a264cf13979e3d5d8311c6





AJUNTAMENT DE GANDIA

Per tot el que s'ha exposat, i en exercici de les atribucions que tinc delegades per l'Alcaldia mitjançant Decret núm. 6072 de data 11 de juliol de 2021 (publicat en el BOPV núm. 141 de 23/07/2021).

Formule a la Junta de Govern de la ciutat de Gandia la següent proposta d'acord:

PRIMER: Aprovar l'esmena a les Ajudes al sector agrari dins del Pla de recolzament al sector agrari i d'acord amb les dades adjuntes en l'annex a aquesta proposta.

SEGON: Comunicar als Departaments corresponents aquest acord per a permetre l'esmena de l'errada administrativa, de conformitat amb les condicions reguladores de la convocatòria i en les quantitats definides en l'annex.

ANNEX

Comunitat de Reg	CIF	Núm. parcel·les	Suma de m2	Import addenda
Motor de Bolta	J97189740	22	84.045	7.406,73 €
Racó dels Frares	E46326401	95	278.873	22.283,27 €
Total addenda		117	362.918	29.690,00 €"

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.

I perquè així conste i produísca els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. alcalde-president de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

Gandia, data i signatura electrònica consignades al marge.

